

cuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiéndose justificado en el mismo la necesidad, para coordinar el ritmo de las obras y la explotación del servicio, de que se adjudiquen directamente a la Renfe.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar directamente a Renfe, sin las formalidades de subasta y concurso, las obras comprendidas en el «Proyecto de habilitación de la línea de circunvalación de los enlaces ferroviarios de Madrid», por el importe de su presupuesto de contrata de cuatro millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos doce del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de la ejecución de las obras finalizará necesariamente antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 3387/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la adjudicación directa a RENFE de las obras del «Proyecto de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Primero: Ampliación de la estación de Escombreras».*

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro ha sido aprobado el proyecto de obras del «Proyecto de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Primero: Ampliación de la estación de Escombreras», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones trescientas cuarenta y un mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente de contratación, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos previos exigidos por la legislación vigente justificándose en el mismo la conveniencia de que las obras de referencia se adjudiquen directamente a la Renfe.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar y adjudicar directamente a la Renfe las obras comprendidas en el «Proyecto de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Primero: Ampliación de la estación de Escombreras», cuyo presupuesto, por importe de ocho millones trescientas cuarenta y un mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, se abonará con cargo a la sección diecisiete, aplicación trescientos veinticuatro-seiscientos doce, coeficiente «A», del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo para la ejecución de las obras será de siete meses.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 3388/1964, de 8 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de obras de fábrica en la toma del Pasteral, abastecimiento de agua potable a la ciudad de Barcelona y poblaciones de su zona de influencia».*

Por Orden ministerial de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de fábrica en la toma del Pasteral-abastecimiento de

agua potable a la ciudad de Barcelona y poblaciones de su zona de influencia», por un presupuesto de contrata de quince millones treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesetas con veintinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Barcelona el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de obras de fábrica en la toma del Pasteral-abastecimiento de agua potable a la ciudad de Barcelona y poblaciones de su zona de influencia».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución, por el sistema de concierto directo, por un presupuesto de quince millones treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 3389/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de acequias, caminos y desagües (segunda fase) del Plan coordinado de obras del tramo I del canal de Monegros».*

Por Orden ministerial de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fué aprobado definitivamente el proyecto de acequias, caminos y desagües (segunda fase) del plan coordinado de obras del tramo primero del canal de Monegros, por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y dos millones ciento treinta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno, de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de acequias, caminos y desagües (segunda fase) del plan coordinado de obras del tramo primero del canal de Monegros por concierto directo por su presupuesto de treinta y dos millones ciento treinta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

*DECRETO 3390/1964, de 8 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras de «Defensa provisional del encauzamiento del río Adra», en Adra (Almería).*

Por Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de defensa provisional del encauzamiento del río Adra en Adra (Almería), con presupuesto de contrata de un millón novecientas treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos.